

Propuesta “C”

**ESPECIFICACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS DE ACEPTACIÓN DE
RESIDUOS RADIATIVOS. (AUTORIZACIONES DE TRANSFERENCIA
“PARTICULARES”)**
(Versión Noviembre 2015)

INDICE

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1.- DEFINICIONES

2.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.- TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.- PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

CONOCIMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES POR EL CENTRO/TITULAR

ANEXO I: HOJA DESCRIPTIVA DE LOS RESIDUOS RADIATIVOS

ANEXO II: ALBARÁN DE RECOGIDA DE RESIDUOS RADIATIVOS

ANEXO III: TIPIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS

ANEXO IV: DECLARACIÓN CENSAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS DE ACEPTACIÓN DE RESIDUOS RADIATIVOS (AUTORIZACIONES DE TRANSFERENCIA “PARTICULARES”)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La disposición final novena de *La Ley 11/2009, de 26 de octubre, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario*, introdujo un nuevo artículo 38 bis en la Ley 25/1964, de 29 de abril, *sobre Energía Nuclear*, en el que, entre otras cosas, se dispone lo siguiente:

- La gestión de los residuos radiactivos, incluido el combustible nuclear gastado, y el desmantelamiento y clausura de las instalaciones nucleares, constituye un servicio público esencial que se reserva a la titularidad del Estado, de conformidad con el artículo 128.2 de la Constitución.
- Se encomienda a la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (ENRESA) la gestión de este servicio público, de acuerdo con el Plan General de Residuos Radiactivos aprobado por el Gobierno.

A estos efectos, ENRESA se constituye como medio propio y servicio técnico de la Administración, realizando las funciones que le sean encomendadas por el Gobierno.

El *Real Decreto 102/2014, de 21 de febrero, para la gestión responsable y segura del combustible nuclear gastado y los residuos radiactivos*, completa la incorporación al ordenamiento jurídico español de la *Directiva 2011/70/Euratom del Consejo, de 19 de julio 2011*, y actualiza la regulación de las actividades de ENRESA, derogando el *Real Decreto 1349/2003, de 31 de octubre, sobre ordenación de las actividades de ENRESA, y su financiación*. De este nuevo Real Decreto, en lo que a la gestión de residuos radiactivos se refiere, se destaca lo siguiente:

- En la letra d) de su artículo 3 se indica que “el coste de la gestión del combustible nuclear gastado y de los residuos radiactivos será soportado por quienes hayan generado dichos materiales, con las excepciones previstas en la disposición adicional sexta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, declarada vigente por la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico”. Dicha disposición adicional sexta establece la tasa por la prestación de servicios de gestión de residuos radiactivos por parte de ENRESA, teniendo en cuenta los diferentes generadores de los mismos.
- El punto 1 de su artículo 11 establece que los titulares de instalaciones nucleares y radiactivas estarán obligados a suscribir las especificaciones técnico-administrativas de aceptación de su combustible nuclear gastado y residuos radiactivos, con vista a su recogida y gestión posterior por ENRESA.
- El punto 2 de ese mismo artículo establece que esa misma obligación se extenderá a los titulares de instalaciones o actividades no sujetas al régimen de autorizaciones de la legislación nuclear, en las que eventualmente se pueda producir residuos radiactivos.

Mediante resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, de fecha 15.1.2016, se han aprobado las especificaciones técnico-administrativas de aceptación de residuos radiactivos, aplicables a los materiales cuya transferencia a ENRESA se autoriza conforme al artículo 74 de Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, y que se incluyen a continuación.

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto de las presentes Especificaciones Técnico - Administrativas es establecer las condiciones en las que ENRESA prestará el servicio público de gestión de los residuos radiactivos existentes en las instalaciones de _____ cuya transferencia a ENRESA le ha sido autorizada a dicha empresa/Persona por Resolución de la Dirección General de Planificación y Coordinación Energética de fecha _____ y Referencia RR ____.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1.- DEFINICIONES

UNIDAD DE CONTENCIÓN

La unidad de contención es el sistema formado por una fracción homogénea de residuos y su envoltorio material (bolsa de plástico, caja o recipiente análogo, bombona, contenedor, etc.), que impida la dispersión del material radiactivo y facilite su manipulación.

BULTO

Bulto es un embalaje con su contenido radiactivo; éste último puede estar distribuido en una o varias unidades de contención.

EMBALAJE

El embalaje es el conjunto de elementos necesarios para asegurar durante el transporte, el cumplimiento de los Acuerdos Europeos para el Transporte de Mercancías Peligrosas, por cualquier vía, que estén vigentes en cada momento.

HOJA DESCRIPTIVA DE LOS RESIDUOS RADIATIVOS

Es el documento en el que indicarán las características de los residuos a transferir a ENRESA, que será cumplimentado por ésta una vez inspeccionados los mismos, y firmado por el supervisor/representante de la Instalación antes de su retirada. (Véase Anexo I).

ALBARÁN DE RECOGIDA DE RESIDUOS

Es el documento donde se recogen los datos de la Instalación, así como los relativos a los residuos a retirar. Su firma se produce una vez inspeccionados y aceptados dichos residuos para su gestión. Dicha firma, por el supervisor/representante de la Instalación y por el representante de ENRESA, acredita la transferencia de responsabilidad sobre el residuo descrito. (Véase Anexo II).

EMPRESA TRANSPORTISTA

Es la persona jurídica que realizará los transportes de residuos desde el centro productor a las instalaciones de almacenamiento o tratamiento de residuos.

2.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1.- DEL CENTRO GENERADOR DE LOS RESIDUOS

2.1.1.- Antes de la retirada de los residuos por parte de ENRESA, el Centro/Titular de la Autorización de transferencia de los mismos deberá enviar a ENRESA el impreso de "DECLARACIÓN CENSAL" que se adjunta como Anexo IV.

2.1.2.- En el momento de la recogida de los residuos, el representante o responsable de la Instalación firmará el Albarán autocopiativo de Recogida de Residuos Radiactivos, quedando en la Instalación un ejemplar y entregando el resto a los técnicos de ENRESA.

2.1.3.- El Centro/Titular mantendrá la responsabilidad civil general y la responsabilidad civil nuclear, mientras los residuos obren en su poder. El traspaso de responsabilidad a ENRESA tendrá lugar en el momento en que ésta acepte cada unidad de contención, quedando tal hecho reflejado en la firma del Albarán de Recogida por ambas partes.

2.2.- DE ENRESA

2.2.1. ENRESA llevará a cabo, directamente o por medio de una empresa contratada al efecto, la recogida y el transporte de los residuos desde el Centro productor hasta un Centro de tratamiento y/o almacenamiento de residuos.

2.2.2.- ENRESA proporcionará, en los casos y circunstancias en que ello sea preciso, todos los embalajes para el transporte a excepción de los de las fuentes radiactivas encapsuladas si éstos son suministrados por el productor, los cuales, en el caso de que ello fuera posible, serán devueltos al mismo, si así lo solicitase.

En el caso de residuos líquidos, previamente a su retirada ENRESA pondrá a disposición del Centro/Titular las unidades de contención necesarias para este tipo de residuos.

2.2.3.- ENRESA asumirá la responsabilidad civil general y nuclear desde el momento en que le hayan sido entregados los residuos. Dicha entrega tendrá lugar a la aceptación de cada unidad de contención, mediante la firma del Albarán de Recogida.

3.- TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

3.1.- La contraprestación económica que el Titular deberá satisfacer por la prestación del servicio público de gestión de los materiales objeto de este documento será la correspondiente a la tasa fijada en el apartado cuarto del punto noveno de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, declarada vigente por la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, o la que pudiera establecerse en disposiciones posteriores que la modifiquen, si fuera el caso.

Según esa disposición, el sujeto pasivo de la tasa, y por tanto obligado a la realización de las obligaciones materiales y formales de la tasa, será la persona física o jurídica titular de la instalación que recibe dichos servicios de gestión. La tasa se autoliquidará a través del modelo 684 de la Agencia Tributaria. Dicho modelo está disponible en la oficina virtual de la Agencia Tributaria y su presentación se efectuará de forma obligatoria por vía telemática a través de la página de Internet <https://www.agenciatributaria.gob.es> y podrá ser realizada bien por el propio contribuyente o bien por un tercero que actúe en su representación.

La base imponible de la tasa viene constituida por la cantidad o unidad de residuos entregados para su gestión. La cuantía de esta tasa, para cada tipo de residuo, se indica en el Anexo III de este documento.

La autoliquidación del modelo 684 se presentará e ingresará en un plazo no superior a los sesenta días naturales siguientes a aquel en que haya tenido lugar la retirada de residuos radiactivos de las instalaciones por ENRESA.

La tasa estará sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido. Asimismo, la gestión de los residuos radiactivos puede estar sometida a otros impuestos que sean de aplicación. Por ello, ENRESA remitirá una factura al Centro /Titular por el importe total del servicio prestado, incluyendo la cuantía de esos otros impuestos, si es el caso. De esta factura el Centro/Titular deberá abonar a ENRESA únicamente la cuantía de esos otros impuestos y el IVA que corresponda tanto a éstos como a la tasa, ya que la base imponible del servicio se abonará a través del modelo 684 de la Agencia Tributaria arriba mencionado.

Dicha factura será pagadera a los sesenta (60) días desde su recepción, realizándose los pagos mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por ENRESA en dicha factura.

Los tipos de gravamen y los elementos tributarios para la determinación de la cuota de la tasa indicada en párrafos precedentes podrán ser revisados por el Gobierno mediante Real Decreto, en base a una memoria económico-financiera actualizada del coste de las actividades correspondientes en el Plan General de residuos Radiactivos.

3.2.- En caso de retraso en los pagos a ENRESA, el Centro/Titular incurrirá en devengo de interés por demora. Dicho interés consistirá en el tipo de interés legal del Banco de España vigente, más dos (2) puntos, aplicado al importe impagado durante el tiempo demorado en el pago.

3.3.- En caso de producirse impagos a ENRESA, ésta notificará tales circunstancias al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, a los oportunos efectos legales que sean procedentes.

4.- PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ENRESA prestará el servicio de gestión de residuos radiactivos, dentro de los plazos compatibles con sus programaciones de trabajo, en fecha que a tal efecto comunicará al Centro/Titular.

CONOCIMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES POR EL CENTRO/TITULAR

En prueba de que el Centro/Titular ha recibido, conoce y suscribe las condiciones expresadas, firma el presente documento, en la fecha abajo indicada.

Por el Centro/Titular:

Nombre:

Cargo:

Fecha:

Este documento, así como las Hojas Descriptivas de los Residuos Radiactivos, se encuentran disponibles en la página web de ENRESA

ANEXO I

HOJA DESCRIPTIVA DE LOS RESIDUOS

HOJA DESCRIPTIVA DE LOS RESIDUOS RADIATIVOS FUENTES

A cumplimentar por ENRESA
Código EXPEDIENTE:

Nº PETICIÓN: (nº correlativo/año)

DATOS DE LA ENTIDAD PRODUCTORA:

NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____ CÓDIGO I.R.: _____
NOMBRE INSTALACIÓN O DPTO: _____
DIRECCIÓN: _____ TFNO.: _____
NOMBRE DEL SUPERVISOR: _____ TFNO.: _____
PERSONA DE CONTACTO: _____ TFNO.: _____
E-MAIL: _____

El firmante, supervisor de la instalación radiactiva certifica la veracidad de los datos de la presente HOJA DESCRIPTIVA DE LOS RESIDUOS RADIATIVOS. Asimismo, certifica que dichos materiales están embalados en sus unidades de contención de acuerdo con los criterios de aceptación de las Condiciones para la Prestación del Servicio Público, y no representan riesgo infeccioso alguno en su manipulación.

FIRMA:

Fecha:

DATOS DE LOS RESIDUOS RADIATIVOS:

FUENTES								CONTENEDOR EN EL QUE SE ENTREGAN LAS FUENTES:		
TIPO	ISÓTOPOS	ACTIVIDAD (MBq)	FECHA (Actividad)	IDENTIFICACIÓN Y Nº SERIE	REFERENCIA C.F.E. (*)	DIMENSIONES (cm.)	TDC (*) (µSv/h)	DIMENSIONES (cm.)	PESO (kg)	OBSERVACIONES

¿Se dispone de la información que se exige en el artículo 9.3 del RD 229/2006, del 24 de febrero, sobre el control de fuentes encapsuladas de alta actividad y fuentes huérfanas?: SI ☐ NO ☐

(*) NOTA: C.F.E: Certificado de forma especial. TDC: Tasa de Dosis en Contacto.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTACIÓN ANEXA (Especificar la documentación que se adjunta)

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales, el interesado o representante del mismo consiente que sus datos de carácter personal, facilitados para la recogida y transferencia de residuos radiactivos, sean tratados por Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (ENRESA), con CIF A78056124, con la finalidad de realizar la recogida y gestión de dichos residuos.

La base jurídica para el tratamiento de sus datos es la necesidad del tratamiento para el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos se conservarán dentro de los plazos de prescripción previstos para las medidas que resultasen de aplicación.

Asimismo, le informamos al interesado de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición mediante solicitud dirigida a ENRESA acompañada de copia de documento oficial que le identifique, bien por escrito en el domicilio calle Emilio Vargas, nº 7, 28043 Madrid, o bien mediante mensaje a la dirección de correo electrónico: registro@enresa.es.

Los interesados pueden reclamar ante la Autoridad de Control: Agencia Española de Protección de datos, www.agpd.es.



A cumplimentar por ENRESA
Código EXPEDIENTE:

[illegible]

A N E X O II

ALBARÁN DE RECOGIDA DE RESIDUOS RADIATIVOS

Los interesados pueden reclamar ante la Autoridad de Control: Agencia Española de Protección de datos, www.agpd.es.

ANEXO III

TIPIFICACION DE LOS RESIDUOS Y CUANTÍA DE LA TASA

Se incluyen las tarifas publicadas en la Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible (BOE nº 55 de fecha 5.3.2011), como última actualización de los tipos de gravamen aplicables.

Tipo residuo	Descripción	Tipo gravamen (€/unidad)	Instalación de procedencia
Sólidos			
S01.	Residuos sólidos compactables (bolsa de 25 litros)	104.74	IR, IT
S02.	Residuos no compactables (bolsas de 25 litros)	104.74	IR, IT
S03.	Cadáveres de animales. Residuos biológicos (bolsas de 25 litros)	270.76	IR, IT
S04.	Agujas hipodérmicas en contenedores rígidos (bolsas de 25 litros)	104.74	IR, IT
S05.	Sólidos especiales:		
S051.	Residuos con IR-192 como componente activo (bolsas de 25 litros)	104.74	IR, IT
S052.	Sales de Uranio o Torio (bolsas de 25 litros).	195.82	IR, IT
Mixtos			
M01.	Residuos mixtos compuestos por líquidos orgánicos más viales (contenedores de 25 l)	225.51	IR, IT
M02.	Placas y similares con líquidos o geles (bolsas de 25 litros)	104.74	IR, IT
Líquidos			
L01.	Residuos líquidos orgánicos (contenedores de 25 litros).	229.53	IR, IT
L02.	Residuos líquidos acuosos (contenedores de 25 litros).	195.20	IR, IT
Fuentes			
F01.	Fuentes encapsuladas cuya actividad no sobrepase los límites, establecidos por el ADR para bultos del Tipo A y el conjunto de las fuentes con su contenedor de origen o con el equipo en que va instalada no supere los 20 litros:		
F011.	Las fuentes F01 con elementos de semiperiodo inferior o igual al del Co-60	310.07	IR, IT
F012.	Las fuentes F01 con elementos de semiperiodo comprendido entre el del Co-60 y el del Cs-137 incluido este.	310.07	IR, IT
F013.	Las fuentes F01 con elementos de semiperiodo superior al del Cs-137	310.07	IR, IT
F014.	Las fuentes F01 con isótopos en estado gaseoso, la cual es sometida a venteo controlado.	310.07	IR, IT
F02.	Fuentes encapsuladas cuya actividad no sobrepase los límites, establecidos por el ADR para bultos del Tipo A y el conjunto de las fuentes con su contenedor de origen o con el equipo en que va instalada sea superior a 20 litros e inferior o igual a 80 l.		
F021.	Las fuentes F02 con elementos de semiperiodo inferior o igual al del Co-60	575.85	IR, IT
F022.	Las fuentes F02 con elementos de semiperiodo comprendido entre el del Co-60 y el del Cs-137 incluido este.	575.85	IR, IT
F023.	Las fuentes F02 con elementos de semiperiodo superior al del Cs-137	575.85	IR, IT
F05	Fuentes encapsuladas que sobrepasen los límites de actividad expresados para los tipos F01 y F02 y/o su volumen sea superior a 80 litros:		
F051.	Las fuentes F05 con elementos de semiperiodo inferior o igual al del Co-60. (La fuente sobrepasa el límite de actividad y el de volumen).	27.000,00	IR
F051X.	Las fuentes F051, considerando el desmontaje del cabezal (con la fuente F051) del equipo en el que opera dicho cabezal.	39.600,00	IR
F052.	Las fuentes F05 con elementos de semiperiodo comprendido entre el del Co-60 y el Cs-137, incluido este. (La fuente sobrepasa el límite de actividad, pero no supera el de volumen)	2.400,00	IR, IT
F053.	Las fuentes F05 con elementos de semiperiodo superior al del Cs-137 (la fuente sobrepasa el límite de actividad, pero no supera el de volumen)	2.400,00	IR, IT
PMM	Residuos contemplados en el Protocolo de vigilancia radiológica de los materiales metálicos		
PMMD.	Detecciones: Caso de bidón de 220 litros o fracción de procedencia extranjera o que siendo de procedencia nacional, los residuos no puedan ser alojados en un único bidón de 220 litros (bidón de 220 l o fracción)	2.470,11	IP
PMMI1	Incidentes: Caso de generación de residuos inferior a 200 m³ (metro cúbico)	2.253,80	IP
PMMI2	Incidentes: Caso de generación de residuos igual o superior a 200 m³ (por m³ y desde el primero)	11.227,80	IP
GEN1	Tipo genérico de residuos no contemplado en los tipos de residuos anteriores. La cuota (€) resultará de la aplicación de la fórmula que se indica a continuación, adecuada a la categoría de los residuos (RBMA o RBBA) y al volumen del residuos (V en m³) que corresponde gestionar.		
RBMA (Residuo de Baja y Media Actividad)	$V \leq 2 \text{ m}^3$ $2 \text{ m}^3 < V \leq 20 \text{ m}^3$ $20 \text{ m}^3 < V \leq 200 \text{ m}^3$ $V > 200 \text{ m}^3$	$1.500 + 4.020 \times V$ $9.540 + 4.170 \times (V-2)$ $4.230 \times V$ $846.000 + 20.310 \times (V-200)$	(1) (1) (1) (1)
RBBA (Residuo de Muy Baja Actividad)	$V \leq 2 \text{ m}^3$ $2 \text{ m}^3 < V \leq 20 \text{ m}^3$ $20 \text{ m}^3 < V \leq 200 \text{ m}^3$ $V > 200 \text{ m}^3$	$1.500 + 500 \times V$ $2.500 + 500 \times (V-2)$ $710 \times V$ $142.000 + 2.710 \times (V-200)$	(1) (1) (1) (1)

ANEXO IV

DECLARACIÓN CENSAL

DIRECCIÓN FISCAL					
C.I.F		Nombre o Razón Social			
Nombre vía pública					
C.P		Municipio		Provincia	

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN				* Rellenar solo en caso de que sea diferente a la dirección fiscal			
C.I.F		Nombre o Razón Social					
Nombre vía pública							
C.P		Municipio		Provincia			
Persona contacto			Teléfono contacto		Correo electrónico		

ORGANISMO PÚBLICOS (DIR3)		*Rellenar sólo en caso de solicitar la facturación electrónica	
Denominación del Órgano Gestor		Nº Código	
Denominación de la Unidad Tramitadora		Nº Código	
Denominación de la Oficina Contable		Nº Código	

DATOS INSTALACIÓN			
Ref. RR-		Denominación Instalación	
Nombre vía pública			
C.P		Municipio	
Persona contacto			
		Teléfono contacto	
		Correo electrónico	

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos reseñados son ciertos

-----, a ----- de -----de -----

En calidad de: ----- Fdo: -----

PROTECCION DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales, el interesado o representante del mismo consiente que sus datos de carácter personal, facilitados para la recogida y transferencia de residuos radiactivos, sean tratados por Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (ENRESA), con CIF A78056124, con la finalidad de realizar la recogida y gestión de dichos residuos.

La base jurídica para el tratamiento de sus datos es la necesidad del tratamiento para el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos se conservarán dentro de los plazos de prescripción previstos para las medidas que resultasen de aplicación.

Asimismo, le informamos al interesado de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición mediante solicitud dirigida a ENRESA acompañada de copia de documento oficial que le identifique, bien por escrito en el domicilio calle Emilio Vargas, nº 7, 28043 Madrid, o bien mediante mensaje a la dirección de correo electrónico: registro@enresa.es.

Los interesados pueden reclamar ante la Autoridad de Control: Agencia Española de Protección de datos, www.agpd.es.